



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOVENTOS Y SIETE.

Unia Agt. La 106.

Como con

Mania Manuella y Rey D. Alonso Sapiola Morena Cuelava
y D. Manuella su madre Viuda de D. Juan Salazar

Remitan al J. Secma desta Ciudad con su debido acatamiento ante S. E.
Alcald Ordinario D. Vice: Que hacen catorce meses fue comprada p. La
Domingo Oñe para
g. mitayendose con
Dha Señora su ama y con que unicamente se ha
el cuidado q. el año pasado seis, y los ocho restantes ha pasado encien-
to exige a la realidad a en un quanto de muebles mencionados cada
erbo echo q. se ve veinte y quatro horas una Yuca un pedazo de carne y
fueron, libre las pan-
tas providencias que
sean a justicia.

un jornal de agua. Si a la sup. te fuera posible justi-
ficar el torpe motivo de esta crueldad, impendidos no
inmediatam. te p. su alma; sino p. un D. Juan
Torre Alvarado El Reyno de Chile; lo espuciera

con la moderacion debida. No le permita be-
neficio alguno ni tiene enra persona de la
Cuelava otra intervencion, q. la de un Admi-
nistrador mandatario de los bienes de la
Dha Ama Ella Conventual. Itari estando en
persona y el caso fuera de lo prevenido en
la Ley de el Partida omite alegar. Pero
no obstante deducira lo conveniente;

El punto a que se dirige el pre-

CA-301
CAS 150
DSC 2728
4 2

una Muestra de q. atendidas las circunstancias de
lo acaecido, conq. la querellante diere memento alguno,
como tambien el q. en todo el tiempo corrido no se
le ha dado p. la D^{na} S^{ra} Ana Yermans, ni
aun sapato, que todo hace un punto de ser-
vicia; se le franque el termino de un mes para
vernos el ser proporcionan otro año. Y aunque es
memento bastante el indicado, hay algo mas, y es
que el Animo, o libre, o forzado de la Amada
de la Mouriente, ha sido vendida pero fuera de
la Ciudad. Inmencion manifestada a D^{no} Egidio
de la Puente: a D^{no} Felipe Villanueva comedor
de Ercilav: y a la Joaquina Boliban y Galia-
no. La que sin contar el anterior fundam^{to} a la
querrela q. indicara en la conclusion y basta-
nte p. q. a la que sup^{ca} se le debe en fran-
quia p. el termino dicho a fin de q. surque
el Año a su satisfaccion en esta Ciudad.

Este es el unico motivo, q. tiene el misericor-
de Ercilavo en las calamidades de su conti-
venio. El que apoya la humanidad, la razon, y la
Ley. El q. atiende la paternal proteccion al
Principe a quien es encomendada la infancia
el menor, y de la Madre en cuya puererada
se esta comprendida la misericordable Mouriente.
Pero una Mouriente, q. sin mas memento que

la inocencia sueno real y notorio buen servicio de
le intenta detener y poner en un lugar adonde
se quite el contagio viciado defectuoso e incorregi-
ble, y q. esto muy distante la querellante.

Dize q. seria util la incurracion del Dho
D. Juan Jose Arizmendi, p. q. este suceso se
toma la mano en intervenir en lo amargo de
la Dha ca yuda en muy termino en q. se ha
ce delinq. y criminal como mostrará en ca-
so el litigio: para lo conveniente es, q. este
debe en libertad a la bendicta Ama p. la
disposicion con. Dho y contestacion; p. q. es
indecible la introduccion, q. se toma en sus ne-
gocios, y la disposicion de ellos, p. lo q. el actuario con-
el secreto y officiosidad reverencia para las actua-
ciones correspondientes. Por tanto y haciendo el
Recurso q. mas dize Juan.

A. E. pide y sup. se oinda mandan, se le conceda
y otorgue a la sup. el Dho termino de un
mes p. demas del apuntan nuevo auto, no-
tificandole a la Refenda su Ama no le
infiera dano, ni prision que le embargare
esta diligencia: como tambien al expresado
sado D. Juan Jose Arizmendi no in-
guete ni persuada a la Recurrente en
manera alguna, y q. para su competen-



En apartillo.



SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

de Virguando; se le de un segundo o confirmacion de lo procedido segun y a justicia, que jurando a Dios nro Senor y a esta señal de Cruz F no proceden en materia, y espera alcanzar esta notoria integridad C. E.

Apoyado de la Super

Jose Santos

Por Viruido el Sup. Dec. Comparezcan las partes, y en el entre tanto, suspendase qualquier paso a que haiga dado D. Ulla. nueva memoria contra la Sierra. Lima Agosto 7 de 1806

Quien